Encarnación, 13 de noviembre de 2018.-
RESOLUCIÓN REC/UOC N° 051/2018.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 42 PARA "SEGURO DE EDIFICIO" PLURIANUAL 2.018/2.019 – ID Nº 351.682. ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 351.682 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2018, correspondiente a la Contratación Directa Nº 42 para **"Seguro de Edificio" Plurianual 2.018/2.019 – ID Nº 351.682,** solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando UOC Nº 237/2018 presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 42 para **"Seguro de Edificio" Plurianual 2.018/2.019 – ID Nº 351.682,** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 51/2018 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 07 de noviembre de 2018, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: ASEGURADORA DEL SUR SA SEGUROS GENERALES (ASUR), ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A, LA CONSOLIDADA SA DE SEGUROS, MAPFRE PARAGUAY COMPAÑÍA DE SEGUROS SA, Y SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY SA, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las firmas siguientes: **1) INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS SA,** por la suma total de **Gs. 97.999.776** (Guaraníes noventa y siete millones novecientos noventa y nueve mil setecientos setenta y seis); **2) SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY SA,** por la suma total de **Gs. 97.700.000** (Guaraníes noventa y siete millones setecientos mil), de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, Según el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, *establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...;*** no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la Resolución Nº 522/15 ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga"*** *en concordancia con el* Art. 2º inc. "c" 2051/03.----------

Que, el representante de la firma Intercontinental SA, hace constar lo siguiente: 1) Que, la firma Sancor Seguros del Paraguay SA, en el ítem 3 cotizó por debajo del 70% * Una vez analizado por este Comité el precio de referencia en relación a las ofertas, se descarta dicha diferencia, considerando que el precio de referencia en el ítem ***3 es de Gs. 10.000.000*** y la oferta es de ***Gs. 10.200.000,*** por lo que la diferencia es nada más del 2% sobre el precio referencial; acorde al porcentaje de la Resolución de la DNCP N° 411/18; y 2) La firma Sancor del Paraguay SA, no presentó el Certificado emitido del MIC * La verificación de las inscripciones ante el MIC, es facultad del Comité de Evaluación, teniendo en cuenta que es un documento de carácter accesorio, una vez recibida las ofertas, se ha verificado y se corrobora que ***Sancor Seguros del Paraguay SA, este inscripto en el MIC,*** pero el documento se encuentra vencido en fecha (25/05/18), se adjunta impresión de la verificación; se solicitará vía Nota a la empresa de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones, para ver la factibilidad de la aplicación del margen de preferencia prevista en el PBC; han enviado la misma copia que obra en la página del MIC, que se encuentra vencido el Certificado de Origen de Producto y empleo Nacional; razón por la cual no podrá ser beneficiada por la aplicación del Margen de Preferencia, prevista en el Pliego de Bases y Condiciones numeral 17; en este sentido al aplicar el porcentaje legal prevista en la Ley, que es 10% sobre el valor de la oferta total, asciende a Gs. 107.470.000, al sólo efecto de aplicar el Margen de Preferencia a favor de la ***Empresa INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, que ha presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional en tiempo y***

forma y con fecha de vencimiento: 22/11/18; razón por la cual luego de la comparación adicional, la oferta del bien o servicio producido en el Paraguay que ha acreditado mediante la presentación del Certificado, resulta ser la más baja para la adjudicación la Empresa INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS SA.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia del RUC, Declaración de IVA, informe del BCP, Copias de Contratos 2016 y 2017, Formulario 1 al 10), referentes a la Experiencia y Capacidad Técnica, se acompaña cuadro demostrativo, como anexo I, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 inc. "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; se adjunta como Anexo II; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 411/18 de la DNCP, se le ha enviado Nota a los oferentes,** habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando los precios con las explicaciones correspondientes, se adjunta Nota de las Empresas, que son analizados y se considera razonable; de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa ***INTERCONTINENTAL DE SEGUROS REASEGUROS SA, por la aplicación de margen de preferencia explicada en el párrafo precedente.***----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, Modalidad Contrato Cerrado, Plurianual 2.018 - 2.019, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 51/2018, recomienda al Señor Rector la ***Adjudicación*** de la Contratación Directa Nº 42 para ***"Seguro de Edificio" Plurianual 2.018/2.019 – ID Nº 351.682,*** a la Empresa **INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS SA,** por la suma total de **Gs. 97.999.776** (Guaraníes noventa y siete millones novecientos noventa y nueve mil setecientos setenta y seis). ----------

POR TANTO;
LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **ADJUDICAR** la Contratación Directa Nº 42 para ***"Seguro de Edificio" Plurianual 2.018/2.019 – ID Nº 351.682,*** solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, a la Empresa **INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS SA,** por la suma total de **Gs. 97.999.776** (Guaraníes noventa y siete millones novecientos noventa y nueve mil setecientos setenta y seis), con los impuestos incluidos, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vigente y en lo referente al año 2.019, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación y conforme al Dictamen Nº 51/2018 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Encargada de Despacho del Rectorado